

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 23 de Febrero.

La comision de la Cámara de los Representantes, encargada de presentar al presidente la resolución que esta habia tomado últimamente con respecto á la independencia de la América meridional, se acercó con este objeto el dia 19 del corriente al gefe del poder ejecutivo, quien la recibió, asegurando que se tomaria en consideracion como debe tomarse toda resolución de la Cámara de los Representantes.

El senado prestó el mismo dia 19 su consentimiento al tratado ajustado entre los Estados-Unidos y la España en 22 de Febrero de 1819, relativo á la cesion de las Floridas. No ha habido mas que cuatro ó cinco votos contrarios á esta importante transacion.

Los dos puntos principales son, que España cede para siempre las Floridas á los Estados-Unidos, y que los Estados-Unidos se obligan á tomar á su cargo todas las reclamaciones suscitadas por ciudadanos de la Union contra la España por diversas causas que se especifican en dicho tratado; pero tambien se estipula expresamente que los Estados-Unidos solo harán frente á estas reclamaciones hasta el importe de cinco millones de pesos fuertes, cantidad que está muy lejos de ser bastante para satisfacerlas todas. En la lista de nuestros compatriotas que tienen derecho á una indemnizacion se cuentan 910 nombres; los 142 han presentado ya sus títulos, y solamente las reclamaciones de estos ascienden á 6.384 pesos fuertes.

Si por estas reclamaciones se computase el importe de las demas, se necesitarian 47.320 pesos fuertes para satisfacerlas todas por completo: por tanto es muy probable que cada uno recibirá con poca diferencia la décima parte de lo que reclama.

El Rey de España ratificó este tratado en 24 de Octubre último con acuerdo y consentimiento de las Cortes; y el presidente de los Estados-Unidos le ratificó en el dia de ayer con acuerdo y consentimiento del senado. Las ratificaciones se cangearon el mismo dia en Washington por el general D. Francisco Dionisio Vives, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Católica, y por John Quincy Adams, secretario de Estado de los Estados-Unidos; é inmediatamente despues se pasó al senado y á la Cámara de los Diputados el siguiente mensaje:

«Habiéndose ratificado por las partes contratantes el tratado de amistad, de arreglo y deslinde de límites, ajustado entre los Estados-Unidos y la España en 22 de Febrero de 1819, y habiendo sido cangeadas las ratificaciones, el presidente de los Estados-Unidos remite la adjunta copia al Congreso, para que tome las medidas legislativas que juzgue convenientes á su ejecucion.» = Washington 22 de Febrero de 1821. = *Firmado* = James Monroe.

El secretario de Estado Mr. Adams presentó ayer al Congreso la memoria que trabajaba mucho tiempo há sobre los pesos, medidas &c., la qual forma un tomo grueso en 8.^o

ALEMANIA.

Nuremberg 31 de Marzo.

El ejército ruso mandado por el general Sacken fue el que recibió la orden de pasar por la Galitzia á los Estados hereditarios de Austria para dirigirse á Italia; pero aseguran que habrá contraorden, y que esta se ha remitido ya desde Laybach.

Hasta ahora no tenemos noticias fidedignas de la llegada del nuevo Rey de Cerdeña á Laybach; pero es indudable que se le está esperando en aquella ciudad.

En este momento se asegura que el Emperador Alejandro emprenderá su viage á Trieste y á Carlstadt en la Croacia, proyectado tanto tiempo há, y que á su regreso permanecerá solamente algunos dias en Laybach, y se restituirá en seguida á St. Petersburgo.

Francfort 31 de Marzo.

Las cartas de Leipsick se quejan de las gesticiones que allí se ponen en práctica para inducir á los jóvenes á que abracen la religion católica. Se quejan igualmente de que los curas católicos no han querido bendecir los matrimonios entre católicos y protestantes, porque los novios no quisieron comprometerse á educar sus hijos en la religion católica. Lo cierto es que los diputados de Leipsick, cerca de la Dieta saxona, han presentado en ella amargas quejas de estos abusos, sobre las cuales se espera en breve una determinacion del Gobierno.

El nuevo elector de Hesse acaba de decretar una mudanza en su ejército que se desaba hacia tiempo. Los soldados han conseguido permiso para llevar el pelo cortado, desterrando las coletas, y los oficiales

y subalternos no llevarán ya bastones cuando esten de servicio. Todas las tropas hessesas se pondrán sobre un pie semejante al de Prusia.

ITALIA.

Turin 29 de Marzo.

El 26 se publicó un decreto, en que se dice que la patria reconoce los servicios que la junta de Alejandría ha hecho á la Constitucion, y se llama al abogado Luzzi, individuo de ella, para que venga á tomar asiento en la junta provisional.

En otros dos decretos del mismo dia se contiene el nombramiento de los Gefes políticos de las provincias. La autoridad de estos sera suamente extensa. Los empleados de las provincias dependerán de ellos en lo tocante á la parte administrativa; y aun podrán en atencion á las circunstancias suspenderlos de sus empleos.

INGLATERRA.

Londres 3 de Abril.

Ayer se leyó en la Cámara de los Comunes el proyecto de ley comprensivo de un *bill* para la emancipacion de los católicos, y de otro para proteger nuestros establecimientos protestantes. Despues de una larga discusion se adoptó esta tercera lectura por una mayoría de 216 votos contra 197. Mr. Peel, el honorable C. H. Hutchinson, Mr. Ellis y Mr. Canning se distinguieron en la discusion por los elocuentes discursos que pronunciaron. Despues de haberse leído por tercera vez, se decidió que pasaria á la Cámara de los Pares.

— Dicen las cartas de Dublin del lunes último que el R. doctor Troy, arzobispo titular de Dublin, y el clero católico romano de su diócesis, han declarado unánimemente en una junta celebrada con este objeto, que no podian aprovecharse de las disposiciones del *bill* presentado en la Cámara de los Comunes por Mr. Plunkett, porque no son compatibles con sus principios como católicos romanos.

FRANCIA.

Paris 8 de Abril.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del 5.*

Entre las varias peticiones de que se dió cuenta en la sesion de este dia, hubo una del corregidor de Fougerollis (departamento de alto Saona), en que pedia que el dia 13 de Febrero fuese en adelante un dia de luto, y que una fiesta expiatoria eternizase el dolor de la Francia.

La comision proponia el orden del dia; es decir, que no hubiese lugar á votar; pero Mr. Marcellus subió á la tribuna, y dijo que el voto y la intencion de los exponentes eran de una naturaleza tan respetable y tan sagrada, que creia que dicha peticion debia mandarse pasar á la oficina de apuntaciones ó memorias, y así se acordó.

Tambien se dió cuenta de otra peticion de los Sres. Fortison de Versailles, y Macault y Demonville de Paris, en que solicitaban se diese un decreto de acusacion contra varios personages y empleados de diferentes clases, que no se nombraron.

Esta peticion, dijo el relator de la comision, no contiene mas que acusaciones vagas, destituidas de fundamento, porque no traen ningun documento auténtico que las compruebe, y por tanto la jurisprudencia de la Cámara y la conveniencia pública nos imponen la obligacion de proponeros que no haya lugar á votar.

Este asunto dió motivo á una larga discusion, en la cual se manifestó bien á las claras el estado de opresion en que se hallan los defensores de la libertad de la Francia, pues se aprobó el dictamen de la comision, á pesar de las fuertes reclamaciones del lado izquierdo, que pidió con la mayor energia un informe mas extenso para que la Cámara pudiese deliberar con conocimiento de causa.

Estemos atentos, dijo Mr. Manuel, á conservar intactas nuestras atribuciones, y no incurramos en la ridiculidad de deliberar sobre una cosa de que no tenemos noticia. Es cierto que nada sabemos, y que el informe que habeis oido es una verdadera burla, ó por mejor decir, creo que es un ensayo para justificar la proposicion de Mr. Sirieys de Mairinhac y la de Mr. Maine de Biran, con las cuales pensais destruir la libertad de esta tribuna y el derecho de peticion. Bien podeis hacerlo, señores; pero si tal haceis, vais á perder la confianza pública.

El lado derecho murmuró al oír estas expresiones, y el izquierdo las aplaudió con repetidos bravos; pero al fin se acordó lo que quiso aquel.

Tambien se dió cuenta de otra peticion, en que se solicitaba que se autorizase al ministro de Hacienda para abrir un credito en el gran li-

bro, para liquidar en efectos del tercio consolidado los créditos que tienen los emigrados contra el Estado.

Esta proposición se defendió e impugnó largamente por los oradores de uno y otro bando. Uno de los que la refutaron (Mr. Bedoch) dijo que había otros muchos ciudadanos tan infelices como los emigrados, y que no les eran inferiores en mérito; que también se habían confiscado los bienes de los que habían sido condenados á muerte por haber defendido en la misma Francia la monarquía y la legitimidad, y que si se indemnizaba á los unos, también se debía indemnizar á los otros, porque tanto valor y tanta virtud eran menester para permanecer en Francia como para ausentarse.

Mr. Dudon tomó la palabra en favor de la petición, y defendió la causa de los emigrados, no sin insultar á los liberales; pero al fin la Cámara, reflexionando sin duda en la inmensa carga que iba á echar sobre la Francia si se adoptaba semejante proyecto, y arredrada quizá por las consecuencias que podrían resultar, decretó que no había lugar á votar.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 17 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesion del 17 de Abril.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una exposición del Sr. secretario de la Gobernación de la Península, manifestando haber comunicado al comandante general de Cádiz la resolución de las Cortes acerca de las causas formadas sobre los sucesos de aquella plaza en Marzo del año pasado: las Cortes quedaron enteradas, y asimismo de la circular expedida por el Sr. secretario de la Gobernación de Ultramar á los Gefe políticos de aquellas provincias, relativa á lo acordado acerca del R. arzobispo de Cuba, mandándose repartir 200 ejemplares que habían sido remitidos.

A la comisión de Guerra se mandó pasar el informe, remitido por el Sr. secretario de este Despacho, que le fue pedido en 9 de Setiembre último, acerca de la revocación de la Real orden de 18 de Marzo del año 99.

A la de Hacienda se mandó pasar una exposición de D. Juan Calixto de Ojeda, para que se le admita un crédito que tiene contra la Hacienda nacional.

A la de Infracciones de Constitución se mandaron pasar: una exposición de D. Josef Lozano, síndico procurador del ayuntamiento constitucional de Tarifa, quejándose de una infracción de Constitución cometida por el comandante de aquel presidio: otra del juez de primera instancia de Arévalo, vindicándose de la queja que dió contra él un vecino de aquella población: otra de D. Luis Perez, vecino de Jaen, quejándose de una infracción cometida por el capitán de milicias provinciales de la misma D. Josef Osorio; y otra del juez de primera instancia de Baza, vindicándose de la queja que dió contra él el alcalde constitucional de aquella población.

A la de Milicias nacionales, una exposición del ayuntamiento constitucional de Cartagena, pidiendo que no hubiese distinción entre los cuerpos de milicias.

A la de Instrucción pública una exposición del ayuntamiento constitucional de Cervera; manifestando las razones de conveniencia pública, por las cuales debe subsistir en aquella ciudad la universidad que actualmente se halla.

A las de Comercio y Hacienda unidas una exposición de D. Manuel Flores y compañía, pidiendo se les despachen, según los antiguos aranceles, algunos efectos que les han venido de Noruega, y no pudieron introducir á su debido tiempo, por haberse detenido el buque en dar carena fuera de España.

Se mandó pasar á la comisión Especial, que se nombró para atender á los desgraciados sucesos de Alcoy una exposición del ayuntamiento constitucional de Benilloba, en la provincia de Valencia, manifestando algunos pormenores acerca de dichas desgracias, y pidiendo se atiende á los desgraciados operarios de aquellos lugares á quienes no les queda medio para subsistir.

Las Cortes oyeron con agrado una exposición de la diputación provincial de Toledo, manifestando el modo solemne con que han celebrado su juramento las milicias nacionales de Horcajo y Santiago, y el entusiasmo que se observa en ellas, en las que se han alistado voluntariamente sujetos de sesenta años de edad, y otros de todo punto exentos de la misma.

A la comisión especial de Hacienda una exposición de D. Raimundo de N., teniente coronel agregado al estado mayor de la isla de Santo Domingo, existente en Sevilla, manifestando el estado de las minas de Nueva-España y del Perú.

A las tres comisiones que entienden en el asunto de diezmos una exposición de los directores y representantes de los hombres de mar en Galicia, manifestando la carga insoportable que experimentaban aquellos marineros por lo que les obligaban á satisfacer las colegiadas de Tuy y Vigo y algunos párrocos.

A las de Infracciones de Constitución, Marina y Comercio una exposición de varios patrones matriculados, vecinos de Almadraza en Cartagena, sobre algunas informalidades cometidas en los permisos para pescar.

Se leyó la minuta de decreto sobre exportación de dinero á Roma, que se aprobó.

Se leyó el dictamen de la comisión de Milicias nacionales acerca de la solicitud del Gefe político de Salamanca, relativa á los deseos que han manifestado los milicianos nacionales de dicha ciudad y de Zamora de acudir armados á la reunión, que se ha de verificar el 7 de Mayo para honrar la memoria de los ilustres caudillos de la libertad, conocidos con el nombre de comuneros: la comisión dijo estaba persuadida de los buenos deseos de dichos milicianos; pero como por otra parte debían resultar de aquella concurrencia muchos gastos, que no podrían sobrellevar algunos milicianos, opinaba (oído al Gobierno) que podía acudir á dicha reunión una partida de cada uno de los referidos cuerpos, compuesta de 3 oficiales y 40 milicianos, cuya fuerza bastaba para solemnizar la función, sacándolos por sorteo de entre los que quisieran acudir á ella.

Se leyó un voto particular que había hecho el Sr. Diaz Morales, individuo de la misma comisión, opinando podía ir una compañía de cada una de las dos capitales; y quedó aprobado el dictamen de la comisión.

La especial de Hacienda presentó su dictamen acerca de la indicación que hizo el Sr. Lopez (D. Marcial) en 11 del corriente para que las subastas de las fincas aplicadas al Crédito público no tengan efecto hasta pasado un mes de publicadas en la gaceta. La comisión, habiendo oído á uno de los directores del citado establecimiento, era de parecer se adoptasen las medidas siguientes: que la junta del Crédito público pase inmediatamente al director de la imprenta Nacional las listas de las fincas que hayan de anunciarse, sin necesidad de pasarlas al ministerio de Estado; que la imprenta Nacional imprima inmediatamente las referidas listas, remitiendo al Crédito público el número de ejemplares que sean necesarios para el uso de sus oficinas: que la dirección del Crédito público disponga no se señale con anticipación el día del remate, hasta verificado el anuncio en la gaceta; y finalmente que esta resolución se comuniqué por conducto del ministerio al Crédito público y director de la imprenta Nacional, encargándoles su cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad. Quedó aprobado.

El Sr. Janer presentó dos ejemplares de una obra elemental de historia natural, dedicada á las Cortes por D. Agustín Yañez, catedrático del colegio nacional de farmacia de Barcelona. Los recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mención en el diario.

La comisión de Bellas Artes presentó su dictamen sobre el modelo que debe regir en la moneda, opinando fuese conforme con el que presentó el director de la casa de moneda de esta corte, y añadiendo que debería fabricarse lo mismo en América que en la Península. Quedó aprobado.

El Sr. presidente dijo que continuase la discusión sobre la ley orgánica del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra pidió no se discutiesen los artículos 20 y 21 (señalados en el proyecto con 21 y 22) hasta que el Gobierno presentase un proyecto de guardia Real, que se estaba formando, á lo que se opuso el Sr. Sanchez Salvador; y despues de una corta discusión se resolvió suspender la discusión de estos artículos hasta dicha época.

Se leyó el artículo 22, que decía:

» El reemplazo del ejército permanente será anual.» Se aprobó sin discusión.

Se leyó el 23, que decía:

» Cada distrito militar reemplazará en su totalidad las bajas de los cuerpos que se le hayan asignado para la formación del ejército permanente.»

El Sr. Sanchez Salvador pidió se leyese el voto contrario que hizo acerca de este artículo y los 12 y 13, sobre lo cual leyó también algunas observaciones el Sr. ministro de la Guerra; y despues de algunas dudas que propusieron varios Sres. diputados, y á las que contestaron los de la comisión, acerca del reemplazo, se mandó volver á ella.

Entraron los Sres. diputados Puget y Lopez (D. Patricio) á jurar, y tomaron asiento.

Se mandó pasar á la comisión el art. 24, que decía así: » Exceptuándose los casos en que por motivo de epidemia ó de una campaña desastrosa sufran los cuerpos de un distrito militar una baja extraordinaria y desproporcionada á los damas del ejército, pues entonces se repartirá el exceso del reemplazo entre todos los distritos, con proporción á su población; pero cuidando siempre de que se cumpla exactamente lo dispuesto en el art. 19.»

Se leyó el art. 25, que decía: » El ejército permanente se reemplazará siempre con los individuos que formen la milicia nacional activa.

El Sr. Gasco preguntó si la base que se proponía para el reemplazo había de ser perpetua; á lo que contestó el Sr. Palarea que podría serlo si las Cortes no la revocaban con sus decretos posteriores. El señor Gasco dijo entonces que subsistiendo esta ley coartaba las facultades que la Constitución concede á las Cortes en el art. 357, por el que anualmente deben estas determinar el número de tropas que necesite la Nación; y fijándose en el art. 24 de la ley constitutiva con carácter de perpetuidad que el reemplazo se verifique con la milicia nacional activa, resulta una contraposición entre este art. 24 y el 357 ya citado.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó que el espíritu del artículo era que si la Nación necesitaba 100 hombres para el ejército permanente, en lugar de sortearlos por los padrones de los pueblos, fuesen de los inscritos en la milicia nacional activa; de lo que creía resultaban muchas ventajas.

El Sr. San Juan fue de opinion que por este medio no se igualaba

la suerte de todos los ciudadanos, porque algunos tendrían que servir además de los 6 años que se señalan para el ejército permanente algunos otros en la milicia nacional activa.

El Sr. Villa dijo que en el art. 30 se mandaba que entrasen en sorteo para el reemplazo del ejército permanente todos los individuos de la milicia nacional activa que tuviesen la edad correspondiente, y que después se fijaría la edad en que se habían de admitir para dicho reemplazo, porque si no bastaban los de 19 años, entrarían los de 20, y si no los de 21.

El Sr. Puigblanch dijo deseaba saber si la comisión tenía empeño en que se aprobase el art. 25, porque tenía entendido que se había tratado de sustituir otro que se adaptase mejor á todas las provincias; á lo que contestó el Sr. Sanchez Salvador que la comisión había creído que era el mas conveniente, porque ya habían declarado las Cortes que habría milicias provinciales en toda la Monarquía.

El Sr. Puigblanch manifestó que Cataluña había estado exenta del sorteo, y que los Reyes mismos en su mayor despotismo no habían podido introducir las quintas en la referida provincia: que era muy justo que en todas las provincias hubiese igualdad; pero que se podría conciliar un medio, cual sería el de permitir suplir á la referida provincia de Cataluña hombres por hombres, con el que se contentaría á unos sin descontar á otros: que de este modo entrarían muchos individuos en la milicia provincial, resultando la ventaja de que en un caso de necesidad se podría echar mano de ellos, porque estarían diestros en el manejo de las armas: que esta excepción era muy necesaria para la citada provincia, porque en las demas de España no es el sorteo de tanto gravamen, puesto que sus individuos están acostumbrados á ello, y no tienen tantas salidas los jóvenes de ellas como los de Cataluña, en donde está muy adelantada la industria.

El Sr. Sancho dijo que era preciso partir del principio de que en tiempo de guerra se necesita mucha mas fuerza que en tiempo de paz, porque en esta segunda época solo hay que cuidar de una frontera, y en tiempo de guerra puede ser atacada la península por muchas partes: que siendo necesario que hubiese milicias en algunas provincias, era indispensable que las hubiese en todas: que el reemplazo se debería verificar con los individuos de esta que tuviesen 19 años, suponiéndose que habrían empezado su servicio en la milicia activa á los 18, con lo que estarían diestros en el servicio militar, cuando entrasen á reemplazar el ejército permanente: que si se permitía dar el reemplazo á una provincia por los medios de sustitucion, debía ser igual á todas las demas, de lo cual se debería hablar mas adelante: que el motivo que había tenido la comisión para disminuir la edad en el servicio del ejército permanente, había sido porque se necesitaba para este servicio una cierta robustez, la cual se encontraría á la edad de 19 años, y después de cumplidos los 6 resultaría que á los 25 podrían volver á sus casas, y se hallarían en estado de poder seguir una carrera, lo que no sucedía antes; y concluyó diciendo que la objeccion que había hecho el Señor Puigblanch en nada se oponía á este artículo, y solo podría tener lugar mas adelante.

El Sr. Janer apoyó las razones que había dado el Sr. Gasco para manifestar que el artículo de que se trataba se oponía al 357 de la Constitución; añadió que segun este debían las Cortes fijar anualmente el modo de levantar las tropas, y después de otras muchas reflexiones concluyó diciendo que no debía aprobarse dicho artículo.

El Sr. Sancho manifestó que era preciso saber si convendría que el reemplazo se verificara como hasta aquí, y que creía que la mejor medida que se podría tomar era obligar á todos los ciudadanos, por medio de la ley, á servir en el ejército sin admitir sustituciones: que en su opinion debía quitarse el que fueran á servir en el ejército hombres que se venden, y que debía tenerse presente lo que sucedió en Suecia cuando se trató de echar los contrabandistas al ejército, y uno del senado se opuso, y dijo que siendo esta la primera clase de la sociedad, en cuyas manos se pone la libertad y el orden interior, debían ser ciudadanos y hombres honrados, porque estos tenían interes en defender la independencia de la nación.

El Sr. Ezepeleta preguntó (en el supuesto de que se aprobara el artículo) cómo se había de verificar en el día el reemplazo del ejército en caso necesario, siendo así que la mitad de España no tiene milicia provincial; á lo que contestó el Sr. Sanchez Salvador que se suponía que este año se verificaría el reemplazo por el método ordinario, y que mientras tanto el Gobierno iría poco á poco planteando las milicias provinciales.

El Sr. Cepero apoyó la opinion del Sr. Gasco, y manifestó que extendiendo el artículo en estos términos: "El ejército permanente se reemplazará con los individuos de la milicia activa, ó de otra manera que las circunstancias lo exijan," podrían las Cortes hacer el reemplazo por este medio, ó por otro que juzgasen mas conveniente; y concluyó diciendo que el artículo debía volver á la comisión para que redactándolo de este modo se salvaran todas las dificultades.

El Sr. Zorraquín llamó la atención del Congreso acerca de la memoria de la junta de infantería; y fue de opinion que el reemplazo se debería verificar sirviendo la mitad del tiempo en el ejército permanente, y la otra mitad en la milicia provincial.

El Sr. Serrallach fue de opinion que el tiempo de 6 años que proponía la comisión se redujese á 4, y además hizo varias observaciones sobre el reemplazo, fundándose en la memoria presentada por la junta de infantería.

El Sr. Michelena hizo varias observaciones acerca de si había de ser extensiva á las provincias de Ultramar; á lo que contestó el señor Ezepeleta que la comisión no había creído que este mismo proyecto po-

dria servir para America; y que lo que debía hacerse, en su concepto, era que el Sr. presidente nombrara unos cuantos señores diputados, que unidos con la comisión hiciesen todas aquellas modificaciones que fuesen necesarias, para que el proyecto quedara análogo á la población y gobierno de las provincias de Ultramar.

El Sr. Romero Alpuente manifestó que el artículo se debía aprobar del modo que había dicho el Sr. Cepero; esto es, añadiendo la modificación, "ó del modo que tenga por conveniente," y quitando la palabra siempre.

Después de declarado el punto por suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre dicho artículo, y se mandó volver á la comisión; como asimismo una adición que á él hizo el Sr. Cepero, que decía: "ó del modo que las Cortes determinaren."

El Sr. presidente dijo que mañana se continuaría esta misma discusión; y señaló la hora de las ocho de esta noche para sesión pública extraordinaria, en la que se tratará de las adiciones que se hicieron sobre infracciones de Constitución, y sobre algunas otras hechas al proyecto de ley interina para la breve sustanciacion de las causas y castigo de los delitos contra la seguridad del Estado; se levantó la sesión pública para continuar las Cortes en secreta.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la lotería moderna nacional en el sorteo de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
10614.....	10000 pesos.....	Reus.
24181.....	4000.....	Madrid.
20365.....	2000.....	Zamora.
28207.....	1000.....	Madrid.
5222.....	1000.....	Idem.

Segun noticias comunicadas por el maestro de la escuela náutica de Lima D. Andres Balceato, con fecha 3 de Marzo de 1820, resulta haber dos bajos al E. del cabo S. Juan, en la isla de los Estados, á la distancia de dos y media á tres millas, y separados entre sí como un tercio de milla, con mucha reventazon. Estos bajos los descubrió en 1818 Don Juan Gener, capitán y piloto de la fragata mercante la *Luzerna*, en su navegacion desde Cádiz al Callao el 3 de Setiembre de dicho año; y en su inmediacion experimentó durante la noche y toda la mañana siguientes violentas corrientes al E.

A pesar de los muchos acontecimientos extraordinarios que presenta la época en que vivimos, nadie se hubiera imaginado que dos oficiales rusos habían de intentar insurrecciones, animados del deseo de favorecer la libertad. En la gaceta del 16 publicamos la nueva revolucion de las provincias griegas, á cuya frente se ha puesto un general ruso, de quien la gaceta de Viena tiene buen cuidado de advertir que *estaba sin destino un año há*.

El otro oficial ruso es un tal Teodoro, de quien habla la misma gaceta en estos términos: „Poco tiempo después de la muerte del príncipe Alejandro Suzzo hubo en Valaquia una insurreccion, dirigida por un natural del pais llamado Teodoro, el cual había servido de voluntario en el ejército ruso, en donde llegó al grado de oficial. Este mismo ha tomado después el nombre de Vladimiresco. Aquella insurreccion, que no tuvo por secuaces en su principio sino á los pan-duros y á los arnautas, y que segun lo que declaró el mismo jefe, no se dirigía contra la Puerta, sino contra los funcionarios públicos del pais, hizo unos progresos tan rápidos durante el interregno, que el llamado Teodoro pudo recorrer impunemente una parte considerable de la pequeña Valaquia (especialmente el distrito de Krajewa). Esto no podía menos de alarmar por sus consecuencias ulteriores. Es verdad que había esperanzas de que á la próxima llegada del Príncipe Callimachi, nombrado hospodar de Valaquia, se conseguiría atajar estos desórdenes; pero ocurrió entonces un acacimientto mas grave todavía en la Moldavia." (*Aquí publica la insurreccion de Moldavia.*)

Hallamos pues, y será bueno repetirlo, á dos individuos del ejército austriaco declarados jefes de insurreccion en las provincias turcas; y á la gaceta de Viena que publica estas noticias, disculpando á los rusos, atribuyendo esta revolucion de dos oficiales rusos á *sociedades secretas patrióticas*; y declarando que la Rusia y el Austria se estarán quietas aunque peligre la *legitimidad* de Mahamud II; lo cual puede parecer muy extraño á los que tanto tiempo há estan ovendo que los Gabinetes del Norte se han hecho jueces de la suerte de las naciones, y han manifestado constantemente que quieren consolidar la tranquilidad de la Europa; y á pesar de esto y de la tan *cautelada legitimidad* verlos ahora en la mayor apatía, indica que sus palabras estaban expuestas á interpretaciones; y que la *legitimidad* que desean es la de establecer los tronos sobre el poder absoluto en la malhadada Italia, y la tranquilidad de que hablaban era respectiva.

Tiempo há que se nos había hablado de rumores sobre descontento en las provincias turcas, y siempre se había oido esto con mucha indiferencia; pero la experiencia nos ha enseñado muy bien en estos últimos tiempos haberse verificado varios hechos anunciados con mucha anticipacion, y propagados á veces como absurdos en la apariencia. La política y la ambicion conocen mil medios de llegar á sus fines; y nada extraño sería que Laybach hubiese abortado algun plan funesto para la Turquía. La resistencia de Ali-Bajá por tanto tiempo contra todo el imperio otomano puede dar motivo á conjeturas sobre la influencia extranjera en este asunto. La potencia que tenga miras de apropiarse algunas provincias turcas no dejará de comenzar por medio de intrigas á introducir la

deunion, el descontento, el desorden, y continuar sosteniendo secretamente lo que sea favorable á sus intentos. La Rusia ansia mucho tiempo há por tener algun puerto en el Mediterráneo, y la destruccion del imperio turco en esta parte de Europa le proporcionaria las ventajas que busca: este plan, antiguo en el Gabinete ruso, no puede menos de verificarse mas tarde ó mas temprano; y luego que la Rusia vaya adquiriendo toda la preponderancia necesaria en los Gabinetes de Berlin y de Viena, no dejará de ponerlo en planta. La nulidad actual de la Francia, y la pérdida de influencia y de fuerza moral que en estos últimos tiempos ha tenido la Inglaterra, podrian acaso proporcionar á la Rusia el logro de sus antiguos proyectos, y el cumplimiento de sus deseos de extender sus dominios hasta el Mediterráneo, y de verse dominadora y árbitra del continente.

Subyugado el reino de Nápoles, toda la Italia es austriaca: la influencia del Emperador Francisco se extenderá pues directamente sobre 14 millones mas de italianos, que van á quedar á su disposicion. Prusia y Rusia, que tan eficazmente concurren al engrandecimiento del Austria, han de exigir tambien alguna recompensa por haber coadyuvado á los planes de esta. El Emperador Alejandro halla pues la ocasion de dedicarse á las empresas dictadas por sus antecesores, y que el Gabinete ruso ha ido poniendo en planta poco á poco, gracias á la debilidad de los Gabinetes de Europa. Trataremos de este punto en otra ocasion.

La *Gazette de France* y el *Journal des Debats*, despues de haber insultado á la nacion napolitana, comienzan á insultar á los individuos. El desgraciado general Pepe es el objeto de su furia; y no tienen reparo en decir que se viene á España con 2000 ducados que ha robado. Parece que se embarcó con otros 62 desgraciados.

La misma *Gazette* publica que en Parma han asesinado al general austriaco conde de Nieberg; noticia, que aunque no sea cierta, puede servir mucho á las miras que siempre se han propuesto aquellos periodistas. Tambien anuncia que el conde de Bubna ha cogido en Milán *in fraganti* á unos 20 carbonarios que formaban un plan de conspiracion, y que al momento los entregó á una comision militar. No debe ser extraño que en Milán, Parma y en todas partes, se inventen tales conspiraciones, pues se inventan explosiones en Paris. La política maneja todos sus resortes, sin atender á los medios de que se vale, pues para ella ninguno hay malo moralmente; y la de ciertos periodistas de Paris si no es justa, á lo menos es util para los amigos de la esclavitud.

Parece que ha entrado en Tolon la escuadra de los Países-Bajos que se hallaba en Mahon, y que ha enviado á Argel la fragata *Le Rhin*.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

» Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Valladolid, que en conformidad de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el gobernador de aquel obispado y del de Palencia, que con oficios de 18 de Enero y 10 de Marzo últimos se remitió al ministerio de mi cargo por el de V. E., con el expediente del asunto; y en vista de todo se ha servido S. M. resolver que subsistan en Valladolid el convento de franciscos observantes, el de descalzos de S. Diego, el de dominicos, el de mercenarios calzados, agregándose á este los del de Toro y Olmedo de la misma orden, que se suprimen. Subsistirán tambien el de trinitarios descalzos, el de carmelitas calzados y el de capuchinos de la propia ciudad, en atencion á su utilidad; pero con tal de que se complete el número que les falta, conforme á la ley, segun se ha ofrecido. Igualmente subsistirán el de carmelitas descalzos situado fuera de la ciudad, conservándose hasta el arreglo definitivo de parroquias, mediante á estar comprendido en el artículo 16 de la expresada ley de 25 de Octubre; en Medina del Campo el de franciscos observantes; en Tordesillas el de franciscos descalzos; en Abrojo el de franciscos recoletos; en el despoblado de Fuentesanta el de agustinos recoletos; en Rioseco el de franciscos observantes; en Peñafiel el de dominicos, agregándole los del de Rioseco, que se suprime, y los del de Carrion de la misma orden, segun se ha mandado con respecto á este en el arreglo de conventos de la provincia de Palencia; en Villalvin, término de Urueña, el de franciscos recoletos, reuniéndole los del de Rioseco de igual instituto, que está fuera de la poblacion, y se suprime; y en la Nava del Rey el de agustinos recoletos, agregándole seis ú ocho individuos del de Valladolid de la misma orden que se suprime, y los restantes de este convento al de Fuentesanta, que queda, como se ha dicho. S. M. se ha servido resolver igualmente que se supriman en la ciudad de Valladolid el colegio de dominicos, reuniéndose sus individuos al convento que en ella queda de su orden; el convento de clérigos menores, agregándose sus religiosos al de Madrid del mismo instituto; el de trinitarios calzados; el de mínimos de S. Francisco de Paula; el de agustinos calzados y el de mercenarios descalzos; y se suprimen fuera de dicha capital, en Medina del Campo el de carmelitas descalzos; el de dominicos, reuniéndose sus religiosos á los de Valladolid; el de agustinos calzados, el de trinitarios calzados y el de carmelitas calzados, agregándose los individuos de este al de Valladolid de la misma orden; en Rueda el de capuchinos; en Tordesillas el de dominicos, reuniéndose sus religiosos al de igual instituto de Valladolid; en Villanueva el de agustinos calzados; en Rioseco el de carmelitas descalzos, agregándose sus individuos al de Palencia de la misma orden, segun está prevenido en el arreglo he-

cho de los de esta provincia; y en Peñafiel el de franciscos observantes, destinándose sus religiosos al de Carrion del propio instituto, conforme está mandado en dicho arreglo de Palencia. Al propio tiempo ha tenido á bien resolver S. M. que los referidos ordinarios eclesiásticos y el Gefe político, destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregacion determinada, á los de la misma orden en la provincia, y en el caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de la orden, ó á los que estimen mas proporcionados; ponéndose de acuerdo con las respectivas autoridades; y que para llevar á efecto este arreglo asignen el término mas breve que sea posible, debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente ejecutado. Todo lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado á los expresados diocesanios para su ejecucion en la parte que les toca. Madrid 13 de Abril de 1821.

Hallándose vacante el empleo de sargento mayor de la plaza de Cumaná, en las provincias de Venezuela, señalado para la clase de capitanes, con la dotacion de 80 pesos mensuales: se admiten memoriales por término de 60 dias, contados desde esta fecha, y pasado este no se dará curso á instancia alguna.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para dos plazas de magistrados, vacantes en el tribunal supremo de Justicia á D. Josef Navia Bolaños y á D. Joaquin Carrion y Moreno.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta M. H. villa, de 31 de Octubre último, referendada por el escribano de número D. Anselmo Ordoñez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento abintestado de D. Vicente Perramon, cirujano mayor que fue del hospital de Extremadura, para que dentro de 30 dias, que por tres términos y el último perentorio se les señala, puedan acudir por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, en el bien entendido, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

En 2 del corriente mes se verificó el primer remate de cuatro casas, sitas en esta corte, que pertenecieron al monasterio de Premostratenses, y hoy corresponden al Crédito público; una en la calle de Leganitos, señalada con el núm. 7 de la manz. 151, que tiene de sitio 1452 pies, tasada en 28.712 rs., y rematada en 1060 rs.; otra en la propia calle con el núm. 13 de la manz. 522, con 5856 pies, tasada en 240,515 rs., rematada en 6710 rs.; otra en la plaza de S. Norberto, que vuelve á la calle del Rosal, señalada con el núm. 8 de la manz. 509, con 12,812 pies, tasada en 196,390 rs., rematada en 3410; y otra en la calle de la Parada, señalada con los núms. 5 y 6 de la manz. 509, con 2008 pies de sitio, tasada en 27,435 rs., rematada en 280 rs.; entendiéndose que quedan de cuenta de los compradores las cargas por haberse rebatado y ser aquellas cantidades líquidas, á pagar en créditos contra el Estado con sujecion al reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, cuyo remate se ha aprobado por el señor intendente de esta provincia, y ha señalado 10 dias para la mejora del cuarto; otros 10 para el diezmo, aunque no haya tenido efecto el cuarto; y otros 10 para el medio diezmo, aun cuando no se haya verificado el cuarto ni el diezmo, que empiezan á correr desde que se anuncie en el diario; lo que ha mandado publicar el Sr. D. Julian Diaz de Yela, juez de primera instancia, y ha señalado para el último remate el dia 11 de Mayo próximo, á las 11 en las casas consistoriales de esta M. H. villa. Quien quisiere hacer dichas mejoras, acuda ante el propio señor juez por la escribanía que ejerce D. Juan Raya.

En 27 de Marzo último se verificó el primer remate de la casa que fue consejo supremo de la Inquisicion, y hoy toca al Crédito público, sita en esta corte y su calle de Toria, que vuelve y hace esquina á la de la Puebla, señalada con el núm. 1 de la manzana 554, tasada en 2.073,723 rs., rematada en la misma cantidad; á pagar en créditos contra el Estado, con sujecion al reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, el que se ha aprobado por el señor intendente de esta provincia, y ha señalado 10 dias para la mejora del cuarto, otros 10 para el diezmo, aunque no haya tenido efecto el cuarto, y otros 10 para el medio diezmo aun cuando no se haya verificado el cuarto ni el diezmo, que empiezan á correr desde que se anuncie en el diario, lo que ha mandado publicar el Sr. D. Julian Diaz de Yela, juez de primera instancia, y ha señalado para el último remate el dia 8 de Mayo próximo á las 11 en las casas consistoriales de esta M. H. villa. Quien quisiere hacer dichas mejoras acuda ante el propio señor juez por la escribanía del número que ejerce D. Juan Raya.

Ignorando el ayuntamiento constitucional de la villa de Cañete la Real, provincia de Sevilla, el paradero de los herederos de los señores D. Henrique Henrique de Guzman y Doña Bernabela de Morales; ha acordado se citen por el presente, para que en el término de 20 dias, contados desde esta publicacion, se presenten por sí, ó por apoderado en forma á transigir sus créditos con dicha corporacion, en cumplimiento del artículo 10 del soberano decreto de las Cortes de 8 de Noviembre para la enagenacion de tierras de propios, baldíos y realengas.

NOTA. En la gaceta de antes de ayer, col. 4.^a, lin. 19, donde dice *acusacion del sumario*, léase *actuacion del sumario*.